



Los delitos: agravantes y atenuantes

Por Leticia Remírez Antuña. Abogada de Molins & Silva, Defensa Penal

INDICE

I.- De las circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal

- Circunstancias atenuantes
- Circunstancias agravantes

II.- De la aplicación de las penas: artículo 66 del Código Penal

III.- Cuadro comparativo

El Código Penal distingue en sus artículos 21 y 22 entre circunstancias atenuantes y agravantes. Se habla además de circunstancias mixtas en los casos que se pueden atenuar o agravar la responsabilidad -según la naturaleza, los motivos y los efectos del delito- como es el parentesco entre autor y agraviado (artículo 23 del Código Penal).

Son atenuantes aquellas causas que van dirigidas a disminuir o flexibilizar la pena que corresponda aplicar al autor del hecho ilícito.

Por su parte, las agravantes son circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal que determinan un

aumento de la pena correspondiente al delito, por ser reveladoras de una mayor peligrosidad del sujeto o de una mayor antijuridicidad de su conducta. Este incremento de la antijuridicidad puede tener diversas causas: una mayor perversidad del agente, una especial intensificación de su culpabilidad, así como un aumento del mal ocasionado o de la alarma social.

TEXTO DEL ARTÍCULO:

2 ...